

SECRETARIA

Al Despacho la **Acción de Tutela** Promovida por el señor ARGEMIRO MANJARRES BALDOVINO, contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ., SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, OFICINA DE TALENTO HUMANO y la OFICINA DE SISTEMAS informándole de la nulidad decretada por el Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Magangué. Ordene.

Magangué 22 de enero del 2021


HANSEL LAGUNA ARRIETA
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
Magangué Bolívar, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Acción de Tutela

Rad.: 13-430-40-89-003-2020-00262-00

Accionante: Argemiro Manjarres Baldovino

Accionado: Alcaldía Municipal de Magangué y Otros

En atención al informe secretaria que antecede y en virtud de la Nulidad decretada al trámite sumarial, a fin de que se materialice la vinculación de los terceros interesados en el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por nuestro superior funcional Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Magangué, en proveído de 20 de enero del 2021, que declaró la “Nulidad de todo lo actuado en la presente acción de tutela, desde el auto de fecha 24 de noviembre de 2020.”

SEGUNDO: Rehacer éste procedimiento sumarial de resguardo constitucional, conservando plena validez las pruebas en los términos del art. 138 del C.G.P, tal como lo dispuso el ad quem en el interlocutorio aludido.

TERCERO: EXHORTESE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que realice la notificación y traslado respectivo, publicando en su página WEB y a los correos electrónicos de los aspirantes CARLOS MAURO SALCEDO LUNA y JOSÉ GREGORIO CARABALLO REQUENA, segundo y tercer lugar en la lista de elegibles, respectivamente, del cargo P.U. Código 219 Grado 09 Secretaria de Planeación Municipal de Magangué Bolívar, advirtiéndoles que cuentan con el

término de Dos (2) días hábiles para ejercer su derecho a la defensa y arrimar las pruebas que pretendan hacer valer. Por secretaría Practíquese la comunicación respectiva.

CUARTO: : EXHORTESE a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ para que realice la notificación y traslado respectivo, publicando en su página WEB y a los correos electrónicos de los aspirantes CARLOS MAURO SALCEDO LUNA y JOSÉ GREGORIO CARABALLO REQUENA segundo y tercer lugar en la lista de elegibles respectivamente, del cargo P.U. Código 219 Grado 09 Secretaria de Planeación Municipal de Magangué Bolívar, advirtiéndoles que cuentan con el término de Dos (2) días hábiles para ejercer su derecho a la defensa y arrimar las pruebas que pretendan hacer valer. Por secretaría Practíquese la comunicación respectiva.

QUINTO: Notifíquese la determinación hoy aquí tomada a los demás sujetos que componen la parte pasiva y activa de este proceso tutelar. Comuníquese esta decisión por el medio más expedito.

SEXTO: Cumplido anterior vuelva al Despacho el expediente para tomar la condigna decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ANDRÉS QUINTERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

EDUARDO ANDRES QUINTERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL MAGANGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ea9f6d3b7e2c576d7a6c7a709eb78b7c0a22862ce77fed683ca9c6dba8e13db

Documento generado en 25/01/2021 09:25:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>